Defensa

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

Radicado No. 0125009951302 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2025

Señor
ANDRES MEJÍA ANDRADE
Presidente
ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA
Nit. 900378732-0
AV. las Américas N° 50 – 51
Teléfono: 6013607166 - 3112190868
Email: ventas@armorinternational.com
Ciudad

ASUNTO: Carta Aceptación Oferta N° 254COGFM DIADF 2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, correspondiente al proceso de selección de mínima cuantía No. 287COGFM DIADF 2025 y según oferta presentada el día 29 de agosto de 2025, por la sociedad ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA, con NIT. 900378732-0.

Respetado señor:

Con toda atención, le informamos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada para el proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es: "*contratar el blindaje nivel IIIA para camionetas 4x4 que hacen parte del parque automotor del COGFM, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO*", aceptación que se identifica con el número 254COGFM DIADF 2025 de fecha 09 de septiembre de 2025.

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal, razón por la cual se indica la clase de contrato, el valor contratado según oferta Económica, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para liquidación, datos de contacto de la Entidad y del supervisor, así:

1. CLASE DE CONTRATO: SERVICIOS.

2. VALOR DEL CONTRATO:

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato es por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($123.760.000,00) INCLUIDO IVA y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución, liquidación, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46425 de fecha 11 de agosto del 2025, Rubro A-02-02-02-08-005 SERVICIOS DE SOPORTE, R 10 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia de 2025.

Las Especificaciones Técnicas y el valor ofertado por el proponente seleccionado, según oferta del 29 de septiembre de 2025 presentada a través de la Plataforma del SECOP II, la cual forma parte integral de la presente aceptación, es la siguiente:

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM No	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
BLINDAJE NIVEL IIIA (NIJ) CON MATERIALES LIVIANOS, PARA VEHÍCULOS TIPO CAMPERO.			
1	**BLINDAJE NIVEL IIIA (NIJ) CON MATERIALES LIVIANOS para el siguiente vehículo, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.**	**1**	**BLINDAJE**

	<table><tr><th>REFERENCIA VEHÍCULO</th><th>MODELO / AÑO</th><th>CÓDIGO FASECOLDA</th><th>NUMERO DE CHASIS</th><th>NUMERO DE MOTOR</th></tr><tr><td>FORD F 150 FHEV AT LARIAT</td><td>2025</td><td>03042084</td><td>1FTFW5LD1SFAF5312</td><td>SFA75312G</td></tr></table>		
2	**BLINDAJE NIVEL IIIA (NIJ) CON MATERIALES LIVIANOS para el siguiente vehículo, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.** <table><tr><th>REFERENCIA VEHÍCULO</th><th>MODELO / AÑO</th><th>CÓDIGO FASECOLDA</th><th>NUMERO DE CHASIS</th><th>NUMERO DE MOTOR</th></tr><tr><td>FORD EXPEDITION</td><td>2025</td><td>03036088</td><td>1FMJU1M81SEA24422</td><td>SEA244228</td></tr></table>	**1**	**BLINDAJE**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS PARA BLINDAJE NIVEL III A Norma NIJ 0108.01 (PARA MUNICIÓN 44 MAGNUM; 9 mm)

ASPECTOS TÉCNICOS NORMATIVOS

RESISTENCIA y/o CAPACIDAD DE PROTECCIÓN BALÍSTICA

NIVEL III A DE LA NORMA NIJ 0108.01 Munición 44 MAGNUM; 9 mm.

ÁREAS Y MATERIAL

. La oferta debe contener en forma clara y precisa la descripción del peso y área a blindar con los materiales y pesos totales teniendo en cuenta que el vehículo soporte el peso del blindaje. Se debe anexar planos y/o dibujos y/o esquemas de las áreas, cualquiera de ellos acompañado del cuadro de áreas y pesos.
. Para el blindaje se ha considerado como materiales balísticos: acero balístico, aramida y polietilenos de alta densidad. Los materiales deben estar debidamente certificados por el fabricante o distribuidor, documentos que deberá anexar a la propuesta.
. En todo caso, se exige que los materiales utilizados, cumplan con los requerimientos y niveles de protección solicitados.

PARTES A BLINDAR

. Piso, techo, puertas delanteras, puertas traseras, quinta puerta o baúl, torpedo, batería (acero balístico), capo, guardafangos delanteros y bombas traseras, costados, parales de las puertas, tanque de combustible con recubrimiento en material no inflamable antifragmentario, llantas incluyendo la de repuesto, cristales, bomper delantero y trasero.

NOTA: Respecto de la FORD F 150 FHEV AT LARIAT debe garantizarse el blindaje de la cabina junto con las demás partes que garantice la funcionalidad del vehículo, tales como las enunciadas anteriormente.

En general todas aquellas partes que sean necesarias para garantizar la seguridad del personal transportado.

MATERIAL TRANSPARENTE

. Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de polivinil butiral o poliuretano y/o policarbonato en la cara anterior para proteger a los ocupantes del vehículo.
. El espesor final que deben tener los cristales blindados debe ser según diseño; en todo caso debe cumplir el nivel III A de acuerdo a la norma NIJ 0108.01.
. Los vidrios de las dos puertas delanteras deben permitir una apertura máxima de 25 cm +/- 2cm.
. La apariencia de originalidad del vehículo debe conservarse en su totalidad. El desempañador debe quedar funcional.
. Los cristales deben estar fabricados de tal forma que garanticen defectos de deslaminación entre ellos y craquelación; también deben garantizar que no presentará distorsiones horizontales o verticales de imagen. La Entidad no aceptará vidrios con burbujas o cámaras de aire.
. Se debe adjuntar ficha técnica, certificaciones balísticas y certificación de acristalamiento del fabricante que garantice la calidad del producto, la garantía en el material transparente debe tener un mínimo de 3 años.
. Los vidrios deberán contar con protección UV, película antiesquirlas, tinte de vidrio al 25% y franja de acuerdo al color del vehículo.
El proceso de elaboración de los cristales debe cumplir con el reglamento técnico para acristalamiento de seguridad resistente a las balas para uso en vehículos automotores para su comercialización en Colombia acorde a la NTC 1467:2001 o la norma que se encuentre vigente.
. Se debe anexar certificación de cumplimiento del proveedor del material, en el nivel protección exigida.

SECCIÓN OPACA

. Las áreas opacas como las puertas, techo, costados, torpedo, parales y todas las áreas que hacen parte de la cabina interior o las áreas que por su tamaño y ubicación lo ameriten, deben ser blindadas en materiales balísticos como el acero balístico, polietilenos de alta densidad, aramidas unidireccionales o aramidas bidireccionales; en todo caso los materiales deben estar certificados por el fabricante o distribuidor. . El blindaje deberá fijarse en las áreas opacas por medio de elementos que garanticen que no habrá desprendimientos que permitan el paso de proyectiles después de los primeros impactos y asegurado con cintillos metálicos dándole refuerzo a los traslapos. . El techo deberá estar blindado con el Nivel IIIA de la norma NIJ 0108.01 en material polietileno de alta densidad y/o aramidas unidireccionales certificadas. . El piso del vehículo deberá estar blindado con manta antiexplosiva, la cual deberá fijarse en forma tal que ofrezca la mayor protección.
PUERTAS Y COSTADOS
. Protección en acero balístico y/o polietileno de alta densidad de Nivel III A Norma NIJ 0108.01 en paneles de puertas y laterales de cabina. . Refuerzo de los anclajes de bisagras, cuando se requiera. . Centradores de puertas y reatas y/o tensores en bronce o acero. . Bombas de ruedas traseras en acero de Nivel III A Norma NIJ 0108.01.
QUINTA PUERTA (Puerta Trasera – Área de Carga)
. Diseñada con el fin de obtener la mayor protección e integridad balística posible con el menor incremento de peso por efectos del blindaje.
PARED CONTRA FUEGO
. Protección de acero balístico - dentro del habitáculo, recubriendo la totalidad de la pared de contra-fuego, asegurando una máxima cobertura del frente. Dicha protección, complementada por las cajas de protección colocadas en el área del motor, alcanza un 98% del área a cubrir.
CORONAS
. Todas las Coronas frontales y traseras, así como laterales, en acero balístico de Nivel III A Norma NIJ 0108.01 asegurando la transición entre la protección del techo y la protección de los parales.
EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD INCLUIDO
. Protección de batería. . Protección de bomba líquido de frenos. . Sistema intercomunicador interior/exterior del vehículo tipo manos libres. Mínimo 100 WATTS. . Todas las llantas, incluyendo repuesto, para permitir el desplazamiento del vehículo aun con las llantas desinfladas, deberán contar con el sistema de RUN FLAT – aros plásticos.
REFUERZO DE ESTRUCTURA
. Estructura: en acero balístico, reforzando las áreas de: parales y corona de techo. Traslapes: en las uniones de parales, en los cinturones, manijas o chapas y lámparas; debe haber protección mediante traslape en la unión del material opaco.
FIJACIÓN
. Se debe especificar el sistema de fijación de los materiales opaco y transparente (anexar gráfico).
PESO TOTAL DEL BLINDAJE
. El peso máximo del blindaje del vehículo, incluidos sus accesorios no podrá ser superior a 350 Kilogramos con un margen de tolerancia de +/- 5%.
ACCESORIOS
. Bomper delantero y trasero reforzado (especificar en la oferta refuerzo). . Centradores de puertas. . Refuerzos bisagras. . Blindaje tapa de gasolina y bloqueo. . Techo debe llevar protección en todos los puntos críticos y ángulos de disparo. (Corona). . El blindaje no debe afectar la funcionabilidad del vehículo, puertas, cinturones de seguridad y confort interior. . Costados laterales del capo. . Pito o claxon bitono, sirena con interruptores al lado izquierdo del timón para prelación de vía. . Luces federales rojas y azules, tipo LED, delanteras y traseras, sin que afecten la estética original del vehículo. Con una fuente de poder de mínimo 300 FPM (flash por minuto). . Luces estroboscópicas de alta potencia delanteras y traseras, sin que afecten la estética original del vehículo. Con una fuente de poder de mínimo 300 FPM (flash por minuto). . Protección tubo de escape. . Se debe realizar un diseño que permita la reparación o mantenimiento de las manijas de las puertas sin que afecte el blindaje.
REQUISITOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
. Los precios son todo incluido, es decir incluyen los servicios, tramites, sus partes (cuando aplique), sus accesorios (cuando aplique), el transporte, el cargue y el descargue, la mano de obra, uso de equipos o

uso de herramientas menores de propiedad del Contratista que sean necesarios para el ensamble (cuando aplique), pruebas (cuando aplique) y puesta en funcionamiento (cuando aplique).
. Dentro de los primeros cinco (05) días calendario del plazo de ejecución, el contratista deberá presentar el cronograma para la ejecución del objeto del contrato, para aprobación del supervisor del contrato.

GARANTÍA TÉCNICA DEL BLINDAJE

. Deberá presentar en documento independiente en su oferta una garantía técnica mínima del blindaje requerido en este proceso, debidamente suscrita por el oferente y/o la blindadora, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos; así:
- Que ampare la calidad del blindaje opaco y transparente Nivel III A Norma NIJ 0108.01 contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. Esta garantía deberá ser ofrecida por un periodo mínimo de tres (3) años, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Entidad.

MANTENIMIENTO DEL BLINDAJE

. El Contratista ofrece el mantenimiento del blindaje por un período mínimo de tres (3) años se debe anexar programa de mantenimiento.
. **Nota**: Será responsabilidad del contratista realizar los cambios o ajustes a la suspensión de los vehículos, si ello fuere necesario para garantizar su buen funcionamiento. En consecuencia, de requerirse deberá en la propuesta económica tener en cuenta este valor. En todo caso el contratista responderá por el correcto funcionamiento del vehículo.

PRUEBA BALÍSTICA

Durante el plazo de ejecución del contrato se realizará la siguiente prueba balística previa a la recepción de los vehículos por parte del supervisor:
El contratista deberá coordinar que en las instalaciones de INDUMIL se realicen las pruebas requeridas en el presente Anexo, en compañía del comité técnico evaluador o Supervisor, quien levantará acta en la cual deje constancia de la verificación del cumplimiento de las probetas con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas (peso y medida) conforme a la NORMA NIJ 0108.01 Munición 44 MAGNUM; 9 mm.
1. El Contratista deberá entregar dentro del término máximo acordado con el Supervisor dos (2) probetas por cada material opaco ofrecido (se exceptúa el piso) y dos probetas de material transparente, todas con dimensión de 32,5 cm X 32,5 cm, con tolerancia de + o - 5 mm consistentes con los materiales y especificaciones ofertados.
2. Para la prueba será impactada una (1) probeta por cada material presentado, la otra probeta de cada material quedará como respaldo en el evento en que la prueba deba ser repetida, lo cual quedará debidamente justificado en el acta. EL contratista quedará obligado durante la ejecución del contrato al uso del material ofrecido.
3. Los impactos serán de acuerdo a la norma NIJ 0108.01 para el Nivel III A y en concordancia con el reglamento interno de INDUMIL "JOSE MARIA CORDOBA", con munición por ellos seleccionada.
4. El valor de cada prueba será el que determine la Industria Militar, INDUMIL, y el costo correrá por cuenta del Contratista.
5. En desarrollo de la prueba, la penetración total del proyectil de impacto en una o más de las probetas presentadas, es causal de rechazo del material. Se entenderá como penetración total cuando el proyectil de impacto o cualquier fragmento de éste o de la probeta perforen la plantilla de verificación – testigo- resultando un rompimiento hueco que permita el paso de luz de un bombillo de 60 vatios.
6. Las pruebas balísticas se considerarán válidas y aceptadas por la Entidad, una vez se emita el concepto favorable por parte de INDUMIL y éste sea aprobado por comité técnico evaluador y/o Supervisor.

TALLER OFRECIDO

. El proponente deberá con la oferta acreditar que cuenta con taller en la ciudad de Bogotá o en su área Metropolitana, en donde cumpla con la obligación de blindar los vehículos ofertados.
. Igualmente deberá en la ejecución del contrato permitir el ingreso permanente del supervisor designado por la Entidad, a fin de cumplir con la obligación legal de vigilancia y control.

CERTIFICACIONES:

. Las certificaciones exigidas en las especificaciones técnicas deben ser emitidas en idioma español. En caso de ser emitidas en el exterior y en otro idioma, con la correspondiente traducción simple al idioma español. En todo caso las certificaciones aportadas al proceso público deben ser dirigidas al Comando General de las Fuerzas Militares.

REQUERIMIENTOS EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA

. El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos.
. El peso por metro cuadrado de la probeta debe coincidir con el peso por metro cuadrado de los materiales ofrecidos en el cuadro de áreas y pesos del blindaje, el incumplimiento es causal de rechazo de los materiales y del servicio.

. El contrato debe ejecutarse a todo costo, el contratista se compromete a prestar el servicio de blindaje y realizar pruebas exitosas de funcionalidad de los vehículos.

El contratista debe garantizar que cuenta con el personal suficiente, idóneo, con profesionales calificados y técnicos necesarios para la elaboración de las evaluaciones médicas ocupacionales, labcratorios, cumpliendo con los días establecidos para la ejecución de los mismos y en las siguientes condiciones, sin que esto genere costo adicional para el Comando General de las Fuerzas Militares, de igual manera disponga de instalaciones y equipos necesarios para la ejecución del proyecto.
Adicionalmente deberá garantizar que cuenta con la infraestructura operativa, administrativa, logística con personal idóneo para ejecutar el objeto del Contrato.
Dentro de los primeros cinco (05) primeros días calendario del plazo de ejecución, el contratista deberá presentar el cronograma para la ejecución del objeto del contrato, para aprobación del supervisor del contrato.

2.2. CUADRO DE PRECIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	BLINDAJE NIJ 0108.01 NIVEL IIIA con materiales livianos PARA MUNICIÓN 44 MAGNUM 9 mm; (Un 1 blindaje por vehículo), incluido mantenimiento, **de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo**	2	Unidad	52.000.000,00	9.880.000,00	61.880.000,00	123.760.000,00

3. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el 100% del valor del contrato en forma total dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"

1. Al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo final, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado,
2. Presentación de la respectiva factura donde se registre: - fecha, precio unitario del valor de los bienes suministrados, IVA incluido.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

Parágrafo Primero: Para la realización del pago derivado del presente contrato, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Segundo: El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato 254COGFM DIADF 2025; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co** #$

b. Si el contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato 254COGFM DIADF 2025; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Parágrafo Tercero: Abonos en Cuenta: Los pagos que realice la Entidad al contratista por cumplimiento del presente contrato, serán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No. 24162120437 de Bancolombia, que el CONTRATISTA acreditó en la propuesta como propia.

Los pagos previstos en este numeral se realizarán en la cuenta antes mencionada o en otra cuenta que el CONTRATISTA designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarías, siempre y cuando el supervisor solicite al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley.

Parágrafo Cuarto: Reajuste al peso: El Contratista con la presentación de la oferta aceptó que en el evento de que el valor total a pagar tenga centavos, los mismos serán aproximados al peso por exceso o defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el veintiocho (28) de noviembre de 2025, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de Blindaje deberá realizarse en las instalaciones del contratista en la ciudad de Bogotá D. C. para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, previa coordinación con el supervisor del contrato. Los vehículos blindados deberán entregarse probados y en funcionamiento.

7. GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá enviar, a través de la plataforma del SECOP II, la Garantía Única de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT. 800.230.729-9, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

B. CALIDAD DEL SERVICIO:
Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:
Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere

7.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La cual debe contener los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3, 3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, y permanecerá vigente dentro del plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantener vigente la póliza de garantía, hasta la liquidación del contrato.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a:

1) Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.

2) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.

3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.

4) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal.

5) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

6) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (04) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato.

8) Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de expedición del registro presupuestal, enviar a través de la plataforma del SECOP II, la garantía de cumplimiento que ampara el presente contrato.

9) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos Id de pago (número de radicado), número de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento de lo previsto en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.

10) Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados.

11) Elaborar y suscribir, dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación del inicio del plazo de ejecución, conjuntamente con el supervisor, el cronograma de actividades del contrato, cuando aplique.

12) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. *Contratación,* la cual prescribe: *"El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".*

13) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo, el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

14) EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

15) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

2.) Recibir a satisfacción los elementos entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

9. SANCIONES CONTRACTUALES

Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente Capítulo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá sancionar el contratista, así:

9.1 SANCIONES:

9.1.1 MULTAS: En caso de mora. Incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en la entrega de los bienes o servicios como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

9.1.2. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, conforme el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación EL CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES los dineros recibidos por concepto del contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES conforme la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar, o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA si ello procede y la fecha de pago.

9.1.3. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN:

Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

9.1.4. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause el CONTRATISTA al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, la Entidad se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí establecido, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo Primero: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones establecidas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo Segundo: PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

Parágrafo Tercero: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En el caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

9.2. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:

Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del debido proceso, por tanto en proceso sancionatorio se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

11. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor del presente contrato será el señor Mayor CARLOS BASTIDAS LÓPEZ, Jefe Área Administrativa COGFM o quien haga sus veces. Cel. 3119525748, correo electrónico: carlos.bastidas@cgfm.mil.co.

13. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011 y Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "*Por la cual se expide el Manual de Contratación*

y de Convenios", Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que "*expide el Manual de Contratación y de Convenios.*"

PARÁGRAFO PRIMERO CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

PARÁGRAFO TERCERO: Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

14. DATOS DEL CONTRATISTA:

ANDRES MEJÍA ANDRADE
CC. 80.082.270 de Bogotá
Presidente
ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA
NIT. 900378732-0.
AV. las Américas N° 50 – 51
Teléfono: 6013607166 - 3112190868
Email: ventas@armorinternational.com
Bogotá D. C.

15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación junto con la oferta presentada por el contratista, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para su ejecución se requiere expedición de registro presupuestal, aprobación de la Póliza de Garantía, acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales- sistema de seguridad social integral.

16. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la Ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

Vo. Bo. MY. ERIKA ANDREA RODRÍGUEZ SÁENZ
Jefe Área de Contratación

Elaboró: PS JONNATAN F. PUERTO GARCIA
Asesor ARCON

Revisó: PS. DIEGO FERNANDO PARDO G.
Comité Económico Evaluador

Vo. Bo. PD. ANDREA QUIJAQUE
Asesora Jurídica DIADF

Revisó: PS. VIVIANA MARCELA PELÁEZ G.
Comité Jurídico Evaluador